

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES
NOVEDADES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS
BOLETÍN DE ALERTA TEMPRANA
ORIENTADO A: OFICINAS JURÍDICAS**

**Proyecto de Resolución SNIES 2008
Ministerio de Educación Nacional**

“Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la disponibilidad de información, la articulación con las diferentes fuentes del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES”.

AUTORA: Ministra de Educación Nacional, Cecilia María Vélez White.

Por medio de este proyecto de resolución, se buscan fijar los temas que formarían parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, se dictar disposiciones referentes a establecer los parámetros para articular las fuentes y la disponibilidad de información del SNIES.

Adicionalmente, determina la información que las IES deben suministrar al SNIES en la siguiente:

1. Datos institucionales
2. Programas académicos
3. Población estudiantil
 - Información de inscritos y admitidos
 - Información de estudiantes
 - Información de egresados
 - Información de graduados
4. Recursos humanos de las instituciones de educación superior
 - Información de los directivos
 - Información de los organos de direccion y de gobierno hasta el segundo nivel de la estructura organica de la institución
 - Información del personal administrativo
 - Información de profesores
5. Extensión Universitaria
6. Información financiera
7. Infraestructura
8. Bienestar
9. Investigación
10. Internacionalización

Esto con el fin de mantener actualizado, y lo más completo posible el SNIES, para lo cuál se fijan unas fechas determinadas por cortes, para poder hacer la actualización de estos datos para cada año.

Se plantea como plazo el día 30 de septiembre del año en curso, para que las instituciones de educación superior publiquen los documentos técnicos y funcionales requeridos.

Por otra parte, en cuanto a los derechos pecuniarios, esta resolución fija los parámetros bajo los cuales deben registrarse estos, su información y la de sus incrementos, y ordena como fecha máxima para tener publicada y disponible la información referente a los derechos pecuniarios en sus sitios web de inicio correspondientes, el día 15 de diciembre de 2008.

Esta resolución deroga las resoluciones 5150 del 8 de noviembre de 2005 y 626 del 13 de febrero de 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias”.

ANÁLISIS

Más que un análisis, lo que este comentario pretende es, crea una discusión o controversia en cuanto a la solicitud de información personal que la resolución hace, tanto de los estudiantes, como de los profesores, directivos y personal administrativo de las instituciones de educación superior.

Este punto álgido, llama la atención en cuanto se observa el borrador de la resolución del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, se requiere una información que podemos denominar Privada, que la persona ha depositado en la entidad en la cual labora o estudia, de una manera voluntaria o puede que obligada, la cual con el requerimiento de este proyecto de resolución en comento, pasaría a ser de dominio público. Y es aquí donde debemos realizar un análisis y centrar la polémica del proyecto de acto administrativo. ¿No se está mancillando o por más violando el derecho a la autodeterminación informática, y consecuentemente el derecho a la intimidad frente al tratamiento informatizado de datos personales?

Y, de ser así, ¿no se debería considerar que este proyecto de resolución sería contrario a derechos de rango constitucional, y por ende, no debería ser incluido en el ordenamiento jurídico?, o por el contrario determinar que se ajusta a derecho lo establecido por este y que pueda seguir su curso, sin inconveniente alguno.

Así las cosas, el debate está abierto, y la invitación es a que lleguemos juntos a una determinación concreta en este tema.

Adjunto el enlace para conocer el borrador de esta resolución:

<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-167846.html>

Elaborado por: Camilo Andrés Malagón.

Cualquier sugerencia o comentario por favor al correo electrónico kmalagon80@gmail.com y/o subsistema1@ascun.org.co